



CHIHUAHUA
Juntos una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



SIPINNA
MPIO. CHIHUAHUA

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:30 horas del día 29 de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Ciudad de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Chihuahua, en lo sucesivo "Sistema Municipal de Protección Integral", de conformidad con lo establecido en el artículo 143, 144 y 145 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, No. 44 del 03 de junio de 2015, y conforme a lo establecido en el Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua:

LISTA DE INTEGRANTES E INVITADOS A LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESION DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

Integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Chihuahua.

I. Presidenta Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Chihuahua.

Presidenta del Municipio de Chihuahua, Chihuahua.
LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.

II. Secretaria Técnica.

Titular de la Secretaría Ejecutiva
LIC. NELDA ISELA GUTIÉRREZ TELLO.

III. Titulares de las Dependencia de la Administración Pública Municipal.

- a) Secretaría del H. Ayuntamiento.
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO.
- b) Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA.
- c) Dirección de Seguridad Pública.
C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ.
- d) Presidenta del DIF Municipal.
- e) LIC. THELMA RIVERO ESPINOZA.
- f) Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.
LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO.
- g) Centro de Atención Psicológica.
LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ.
- h) Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

ON

IV. Representante de Regidores.

Regidora del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.

LIC. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE.

V. Representantes de la Sociedad Civil y Academia.

1. Colegio Asociación de Abogadas Chihuahuenses, A.C.
LIC. MARÍA GUADALUPE ALVAREZ CABALLERO
2. Centro de Inteligencia Familiar, A.C.
LIC. HUGO SÁENZ MÁRQUEZ
3. Libres por amor, A.C.
C. GRACIELA ALBINA CHÁVEZ VELAZCO
4. Casas de Cuidado Diario Infantil A.C.
LIC. ISIS ROMANO LOZOYA
5. Instituto José David A.C.
MTRA. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK
6. Comunidad y Familia de Chihuahua A.C.
LIC. BRENDA LÓPEZ REYES
7. Promesa Educativa Para México A.C.
LIC. LILIANA TERRAZAS SEYFERT y LIC. OLIVIA AGUIRRE REYNA
8. Vida y Familia Chihuahua, A.C. (VIFAC)
ING. BEATRÍZ ELVIRA AMAYA ESTRADA
9. Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.
C. EMMA CECILIA OLIVARES GÁNDARA
10. Ministro de Siembra y Cosecha, A.C.
C. OSCAR JAVIER TOCORNAL APODACA

Invitados del Sistema Municipal que se establece como fundamento en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Protección Integral del Municipio de Chihuahua.

Representante de las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Chihuahua.

NIÑO: LUIS ALEJANDRO ALCARAZ OROZCO

En representación del GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ARQ. ANA MARÍA DE LA ROSA Y CARPIZO

En representación de la PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL.

LIC. CÉSAR ENRIQUE JUÁREZ,

Representante del General RICARDO FERNANDEZ ACOSTA

Comandante de la V Zona Militar

Representante del LIC. JAVIER SÁNCHEZ ROCHA.

DELEGADO DE GOBERNACIÓN

Representante del CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DIPUTADA CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Representante del LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

ORDEN DEL DÍA

1. *Bienvenida a los invitados, Integrantes del Sistema y asistentes a la Sesión por parte de la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta del Municipio de Chihuahua en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral.*
2. *Toma de Protesta a los miembros del Sistema, por parte de la Presidenta de SIPINNA Municipio Chihuahua Mtra. María Eugenia Campos Galván.*
3. *Lectura y aprobación del Orden del Día.*
4. *Presentación del Informe de Actividades de la Secretaria Ejecutiva.*
5. *Presentación de Acuerdos de SIPINNA Municipio Chihuahua, para consideración y aprobación, que son las siguientes:*

5.1. Propuesta SIPINNA-CHIH-01/2017, por medio de la cual la Secretaría del Honorable Ayuntamiento por conducto de la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA, solicita a los integrantes del Sistema, la aprobación del ante-proyecto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

5.2. Propuesta SIPINNA-CHIH-02/2017, a través de la cual, el Colegio Asociación de Abogadas Chihuahuenses, A.C., como Integrante de SIPINNA Municipio Chihuahua, solicita a los integrantes del Sistema, la aprobación del ante-proyecto del Reglamento para el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Chihuahua.

5.3. Propuesta SIPINNA-CHIH-03/2017, en el que se pone a consideración y aprobación de campaña de comunicación social en los diferentes medios de comunicación, para la concientización en Perspectiva de los Derechos de la Infancia y de Adolescencia en el Municipio.

5.4. Propuesta SIPINNA-CHIH-04/2017, por medio de la cual las Autoridades Municipales integrantes del Sistema, se obligan a nombrar vía oficio dirigido a la Presidenta del Sistema Municipal, como responsable a un servidor público que fungirá como Enlace Técnico de sus Dependencia Municipal para dar cumplimiento a las obligaciones de cada dependencia integrante del Sistema

5.5. Propuesta SIPINNA-CHIH-05/2017, mediante en el que se solicita a los miembros del Sistema la aprobación de propuestas del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, DIF Municipal y las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, Desarrollo Urbano y Ecología y Servicios Públicos Municipales, así como, Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia, como parte del Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en el que se trabajara y se evaluarán resultados durante el tiempo y hasta que tenga verificativo la Segunda Sesión Ordinaria Sistema.

1. Bienvenida a los invitados, Integrantes del Sistema y asistentes a la Sesión por parte del Licenciado CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO en suplencia de la Mtra. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Presidenta del Municipio de Chihuahua en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral.

Una vez mencionada la suplencia otorgada al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, por parte de la Presidenta del Municipio de Chihuahua, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, mediante oficio de fecha 28 de junio de 2017, suplencia con fundamento en el último párrafo del artículo 14 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua y 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Verificado el quórum legal para el inicio de la Instalación y Primera Sesión Ordinaria de SIPINNA Municipio de Chihuahua, el Licenciado CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, da la bienvenida a los invitados, a los Integrantes del Sistema y agradece la asistencia de todos los presentes, asimismo, declara formalmente el inicio de la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, haciendo referencia que también se efectuará la Instalación del mismo. Puntualizando que se trata de un Sistema Municipal encargado de garantizar la protección y restitución de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de ésta Ciudad, con la finalidad también de colaborar con el Sistema de Protección Integral del Estado de Chihuahua en la creación de Políticas Públicas, protocolos y lineamientos cuyo objetivo sea cuidar a nuestro activo más valioso quienes son el presente de esta Localidad y que representa el 33 por ciento de la población.

2. Con motivo de la toma de Protesta a los Integrantes del Sistema, por parte del Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, en suplencia de la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidenta de SIPINNA Municipio de Chihuahua, el Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno procedió a tomar asistencia a los integrantes:

Secretaría Técnica.

Titular de la Secretaría Ejecutiva
NELDA ISELA GUTIÉRREZ TELLO.

Titulares de las Dependencia de la Administración Pública Municipal.

- a) SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno.
- b) DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.
Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.
- c) DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
C. Gilberto Loya Chávez.
- d) PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.
Lic. Thelma Rivero Espinoza.
- e) DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES.
Lic. Ana Margarita Blackaller Prieto.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

- f) CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA.
Lic. Rosa María Hernández Muñoz.
- g) DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
Arq. Guillermo Soto Leal.
- h) INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
Lic. Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez.
- i) INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
Lic. Luis Orlando Villalobos Seañez.
- j) INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.
Ing. Juan Antonio González Villaseñor.
- k) DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
Ing. Mario Humberto Vázquez Robles.
- l) DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
Lic. Félix Arturo Martínez Adriano.

Representante de Regidores del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

Regidora Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

LIC. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE.

Representantes de la Sociedad Civil y Academia.

1. COLEGIO ASOCIACIÓN DE ABOGADAS CHIHUAHUENSES, A.C.
Lic. María Guadalupe Alvarez Caballero.
2. CENTRO DE INTELIGENCIA FAMILIAR, A.C.
LIC. HUGO SÁENZ MÁRQUEZ.
3. LIBRES POR AMOR, A.C.
C. Graciela Albina Chávez Velazco.
4. CASAS DE CUIDADO DIARIO INFANTIL A.C.
Lic. Isis Romano Lozoya.
5. INSTITUTO JOSÉ DAVID A.C.
Mtra. Cecilia González Russek.
6. COMUNIDAD Y FAMILIA DE CHIHUAHUA A.C.
Lic. Brenda López Reyes.
7. PROMESA EDUCATIVA PARA MÉXICO A.C.
Lic. Liliana Terrazas Seyfert y Lic. Olivia Aguirre Reyna.
8. VIDA Y FAMILIA CHIHUAHUA, A.C. (VIFAC)
Ing. Beatriz Elvira Amaya Estrada.
9. PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA, A.C.
C. Emma Cecilia Olivares Gándara.

02

del Interés Superior de la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Chihuahua y del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua.”

Posterior a que los integrantes del Sistema hicieron el protesto del Ley y el Secretario del Ayuntamiento hizo mención del reconocimiento que recae a su protesto. Posteriormente, sometió a consideración y aprobación de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, el nombramiento de la Lic. Nelda Isela Gutiérrez Tello, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, no habiendo comentarios en contra, la antes mencionada asume el nombramiento.

A continuación la C. Nelda Isela Gutiérrez Tello, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral procedió a moderar el desarrollo de la Sesión.

3. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Lic. Nelda Isela Gutiérrez Tello, en su carácter de Titular de la Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral, dio lectura al orden del día a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral y lo sometió a su consideración. Sin que hubiese manifestaciones en contra, las personas presentes aprobaron por unanimidad el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

4. Presentación del Informe de Actividades de la Secretaria Ejecutiva.

Acto continuo, la Secretaria Ejecutiva Nelda Isela Gutiérrez Tello, solicito a los integrantes del Sistema omitir la lectura del informe de actividades, que ha realizado como Secretaria Ejecutiva, a partir de su nombramiento temporal, otorgado en fecha 18 de abril del presente año, con el fin de realizar las acciones pertinentes para la Instalación del presente Sistema y crear los documentos conducentes para la Toma de Protesta y Primera Sesión Ordinaria del Sistema, se envió hizo llegar informe con anterioridad a todos los miembros del Sistema, el cual se menciona a continuación.

Informe de acciones y actividades de la Secretaria Ejecutiva para la Instalación del Sistema Municipal:

- I. Nombramiento temporal a la C. Nelda Isela Gutiérrez Tello, como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección, en fecha 18 de abril del presente año, por parte del Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno. Con la finalidad de realizar todas las acciones tendientes para la Instalación del mismo y ponderar los derechos de la Niñez y Adolescencia en el Municipio.
- II. Investigación del estatus del Sistema, así como las acciones de sus miembros anteriores. Lo cual arrojó que el Sistema Municipal no se ha instalado en el Municipio de Chihuahua, por tanto, no se ha efectuado Sesión Ordinaria ni Extraordinaria alguna. Se encontró que se creó y posteriormente se publicó el Reglamento en el Periódico Oficial del Edo de Chihuahua, el día sábado 24 de septiembre de 2016.
- III. Después de la investigación, se iniciaron las acciones para la Instalación. Se efectuó un panel para la selección de los representantes de la Sociedad Civil y Academia, con fundamento en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Sistema Municipal, que tuvo verificativo en la Sala de Juntas de la Secretaria del H. Ayuntamiento el día 05 de mayo de 2017, a la cual asistió el Lic. Oscar González Luna, representante de la Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Thelma M. Rivero Espinoza, Directora del DIF Municipal, Lic. Karla A.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Durán Prieto, Asiste de Dirección en DIF Municipal, Lic. Luis Felipe Matán Núñez, Subdirección de Educación del Municipio de Chihuahua y Nelda Isela Gutiérrez Tello, Secretaria Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral. En dicho panel se aplicó el principio de paridad y se eligió a 10 Asociaciones Civiles y de Academia que serán Integrantes del Sistema, quienes aceptaron posteriormente invitación a ser integrantes de dicho sistema, cuyos nombres son:

1. Colegio Asociación de Abogadas Chihuahuenses A.C.
 2. Centro de Inteligencia Familiar A.C.
 3. Libres por Amor
 4. Casas de Cuidado Diario
 5. Instituto José David
 6. Comunidad y Familia (COFAM)
 7. Promesa Educativa para México
 8. Vida y Familia (VIFAC)
 9. Paz y Convivencia Ciudadana
 10. Siembra y Cosecha A.C.
- IV. Asistimos a la Capacitación impartida por el DIF Municipal en las instalaciones del dicho Organismo, para la creación de una propuesta del Programa de Protección Municipal, Concientización e instalación del sistema.
- V. Se solicitó a la Coordinación de Comunicación Social del Municipio, la creación de logotipos e imágenes distintivas del Sistema, ya que no existía ningún antecedente del tema en el Municipio.
- VI. Acudimos en carácter de asesora del Secretario del Ayuntamiento, a la renovación de los Integrantes y Segunda Sesión Ordinaria del Sistema de Protección Integral del Estado.
- VII. Creamos el ante proyecto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para el mejor funcionamiento del Sistema Municipal.
- VIII. Asistimos a capacitación para el diseño de políticas locales de infancia y adolescencia con enfoque de Derechos Humanos impartido por GESOC, A.C. y UNICEF, por invitación de Ana María de la Rosa, Secretaria Ejecutiva de SIPINNA Estatal.
- IX. Solicitamos a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal y a las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia, información de indicadores, estadísticas, opiniones y/o propuestas que tuvieran a bien aportar desde el ámbito de su competencia y relativos a la Protección y restitución de derechos de niñas, niños y Adolescentes, para la creación del Programa de Protección Municipal. A lo cual tuvimos respuesta del Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, DIF Municipal, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como, de las Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia. Información de la cual arrojó propuestas por parte de los antes mencionados y de la Dirección de Seguridad Pública, se obtuvieron indicadores que servirán para la elaboración de políticas públicas municipales ponderando el Interés Superior de Niñas Niños y

- Las 10 colonias con mayor registro de delitos son: Juárez, Riberas de Sacramento, Revolución, Punta Oriente, Vistas Cerro grande, Cerro de la Cruz, Villas del Real, el Porvenir y Tarahumara.
- Acerca de las reincidencias en general, 1171 de estas personas, fueron detenidas en al menos dos ocasiones durante el periodo de enero 2016 a mayo de 2017, siendo 20 ingresos el que cuenta con el mayor número de los mismos y siendo al menos 143 las personas que tienen mínimo 5 ingresos en dicho periodo. En reincidencias de delitos 6 menores registran ingresos por diferentes delitos en el lapso de análisis.
- Principales Motivos De Ingreso De Menores En Barandilla:

1. Faltas Administrativas:

- Intoxicaciones en lugares públicos.
- Causar molestias.
- Grupo de menores causando molestias en lugares públicos.
- Riña en vía Pública.
- Embragarse en lugares públicos.
- Resistirse a la autoridad o insultarla.
- Realizar actos que causan ofensas a las personas.
- Penetrar a lugares públicos o zonas prohibidas.
- Agresión física a la autoridad.
- Falta de respeto o consideración a personas.

2. Delitos:

- Daños.
- Robo a local comercial, sin violencia.
- Delitos contra la salud.
- Robo a casa habitación, sin violencia.
- Robo.
- Lesiones.
- Tentativa de robo.
- Robo a persona, con violencia.
- Daños a vehículo.
- Violencia familiar.

- X. Se solicitó a la coordinación de comunicación social la creación de todos los membretes, logotipos e invitaciones para la fecha de la Instalación y Primera Sesión del Sistema

5. Presentación de propuestas para consideración y aprobación para Acuerdos de SIPINNA Municipio Chihuahua.

5.1. Acuerdo No. SIPINNA-CHIH-01/2017, por medio del cual la Secretaria del Honorable Ayuntamiento por conducto de la Secretaria Ejecutiva de SIPINNA, solicita a los integrantes del Sistema, la aprobación del ante-proyecto del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Con fundamento en los artículos 1 y 4 párrafos noveno y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 125, 126, 130 fracción IV de la Ley General de los Derechos de



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Niñas, Niños y Adolescentes y artículo 10 de su Reglamento; así como el Capítulo IV del Título V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y el 49 de su Reglamento; artículo 28 fracción I y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y el 3 fracción XII, 5, 7 fracción XV, 22 fracción IV, del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Chihuahua.

CONSIDERANDO

I. Que a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del 2011, se establecen principios que fortalecen el reconocimiento pleno e irrestricto de los Derechos Humanos, mismos que el Estado Mexicano y los Servidores Públicos de cualquier nivel están obligados no solo a respetar, sino a llevar a cabo el desarrollo de las políticas públicas, bajo esta perspectiva, así pues de manera expresa en el primer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las Garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo en el párrafo tercero del mismo artículo mandata a que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, cumplan con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a estos derechos.

II. Que específicamente en el párrafo noveno del artículo 4º Constitucional destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Asimismo se establece que las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

III. Que mediante Decreto 904/2015 II P.O. el Congreso del Estado expidió la Ley de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, la cual fue publicada con fecha 3 de junio del 2015, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, basado dicho instrumento legal en los principios reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, incorporando un catálogo de Derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, que inicia con la protección de la vida quedando expresamente establecido que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán implementar las acciones necesarias para garantizar su desarrollo y supervivencia. En este tenor se crea el Sistema Estatal de Protección Integral, siendo esta instancia que tiene a su cargo el establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, lineamientos, servicios y acciones de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de esta manera constituirse como la instancia que en nuestra entidad encabece los esfuerzos en este rubro y que sea el enlace entre los tres órdenes de gobierno, asimismo, en su Título V, Capítulo IV, establece el Sistema Municipal de protección Integral y particularmente en el artículo 145, faculta a los Sistemas Municipales para la creación y expedición de sus respectivos Reglamentos.

VI. Que en fecha sábado 24 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo 102 que contiene el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, en el cual establece en su Título Segundo Capítulo Primero la creación del Sistema Municipal de Protección Integral.

VII. Que dentro de las facultades de la Secretaría Ejecutiva que le confieren el artículo 5 en el que se establece, que para la elaboración del Manual de Organización Municipal se deberán considerar los principios rectores, de la misma forma, el artículo 22 fracción VI del citado Reglamento establece como facultad de la Secretaría Ejecutiva la elaboración del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral, tomando en cuenta el artículo 145 de la Ley Estatal, y someterlo a su aprobación por el Sistema Municipal, el cual se presentara ante el Sistema Municipal de Protección Integral, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2017 en la cual queda instalado el citado cuerpo colegiado.

VIII. Que una vez que fue los miembros del Sistema entregaron a la Secretaría Ejecutiva las observaciones del proyecto de marra y con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la actuación del Sistema Municipal de Protección Integral, los integrantes del Sistema aprueban en su primera Sesión Ordinaria, el siguiente.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Sistema Municipal se integrará, organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Chihuahua, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, el presente Manual y demás disposiciones que para tal efecto se emitan.

El objeto del presente ordenamiento es establecer las directrices, los principios y las acciones que permitan la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Integral previsto en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Chihuahua, a efecto de garantizar el cumplimiento de la misma para la promoción, protección, restitución y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la coordinación entre las instancias del Estado y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como con los sectores privado y social, de la generación e implementación de políticas públicas y demás acciones que promuevan la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad en el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El presente Manual podrá ser modificado a propuesta motivada y fundada, de la Secretaría Ejecutiva o de los integrantes del Sistema Municipal. Los integrantes del Sistema podrán remitir a la Secretaría propuestas para la modificación del presente Manual, mismas que se presentarán por conducto de la Secretaría Ejecutiva con la debida anticipación para su presentación en la respectiva sesión del Sistema. La modificación será autorizada por mayoría de votos de los integrantes del Sistema.

Artículo 2. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Municipal son vinculantes para todos sus integrantes; para asegurar su implementación se buscará la participación de las instituciones públicas o privadas, estatales, nacionales e internacionales, organismos públicos autónomos invitados del Sistema, así como la sociedad civil y de niñas, niños y adolescentes.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Artículo 3. Además de las definiciones establecidas en las multicitadas Ley General, Estatal, sus respectivos Reglamentos y el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral, se entenderá por:

- I. **Autoridades Estatales:** los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito Estatal, a saber el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo Estatal y el Poder Judicial Estatal;
- II. **Autoridades Municipales:** los órganos de gobierno con potestad de mando cuya competencia se centra en el ámbito del Ayuntamiento de Chihuahua y sus Organismos Descentralizados;
- III. **Autoridades de Primer Contacto:** Área o funcionarios de la Administración Pública Municipal que según el artículo 139 de la Ley General y el Título Cuarto, Capítulo Primero del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral, que fungirán como enlace con las instancias federales, locales y municipales competentes.
- IV. **Comisiones:** Las Comisiones a que hace referencia el artículo 138 de la Ley Estatal.
- V. **Comisión de Observaciones:** El grupo de personas que se desempeñan como enlaces técnicos de los integrantes del Sistema Municipal y personas expertas del ámbito académico, o de los sectores social o privado en temas referentes al respeto, protección, promoción y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- VI. **Consejo Consultivo:** El grupo de personas conformado, por los 67 Secretarios Ejecutivos Municipales y que el Reglamento de la Ley Estatal, sugiere sea Presidido por uno de los 2 Presidentes Municipales integrantes del Sistema Estatal, quien será la voz del Consejo Consultivo en las reuniones ordinarias del Sistema Estatal, esto de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento de la Ley Estatal y el artículo 3 fracción IV del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral;
- VII. **Enlace técnico:** Persona que cada Titular de la Administración Pública a la que se refiere el artículo 14, fracción III, del Reglamento del Sistema Municipal, nombre como responsable de participar en el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Manual;
- VIII. **Enfoque de derecho de infancia y adolescencia:** Reconocimiento de las niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, con base en el respeto de su dignidad, vida, supervivencia, bienestar, salud, desarrollo, participación y no discriminación, garantizando integralidad en el disfrute de sus derechos.
- IX. **Incorporación de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Inclusión del enfoque basado en los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se debe observar en desarrollo del quehacer público;
- X. **Instancias de gobierno:** órganos de la administración pública y demás poderes del estado en los distintos órdenes de gobierno;
- XI. **Integrantes del Sistema Estatal:** Es el grupo de personas al que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral;
- XII. **Ley General:** La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIII. **Ley Estatal:** La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;
- XIV. **Manual:** El presente ordenamiento jurídico;
- XV. **Mecanismos interinstitucionales:** Procesos de coordinación consensados entre las diversas autoridades para la realización de acciones conjuntas ;
- XVI. **Organizaciones privadas dedicadas a la organización y defensa derechos:** Organizaciones legalmente constituidas sin ánimo de lucro, que se ocupan de realizar acciones para la defensa de los Derechos Humanos;
- XVII. **Persona titular de la Presidencia:** Persona titular del Municipio de Chihuahua, que tendrá el

- instituciones educativas, científicas o culturales públicas o privadas;
- XXIV. Secretaría Ejecutiva Municipal: Unidad dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal;
- XXV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal de Protección Integral a que se refiere los artículos 135 y 136 de la Ley Estatal;
- XXVI. XXVI. Sistemas Municipales: Los Sistemas Municipales de Protección Integral en cada Municipio a que se refiere el artículo 143 de la Ley Estatal;
- XXVII. Sistema Municipal: de Protección Integral: Sistema Municipal de Protección Integral a que se refiere el artículo 14 del Reglamento del Sistema Municipal;
- XXVIII. Sector Privado: Conjunto de organizaciones con interés preponderantemente económicos con un fin específico ajenas al sector público y social;
- XXIX. Sector Público: Los poderes ejecutivo, legislativo, judicial, organismos públicos autónomos, instituciones del Estado Mexicano;
- XXX. Sector Social: Conjunto de organismos de propiedad social, basados en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano, conformados y administrados en forma asociativa, para satisfacer las necesidades de sus integrantes y comunidades donde se desarrollan, así como las organizaciones de la sociedad civil;

Artículo 4. Los casos no previstos en el presente Manual serán resueltos por la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO II

De las Obligaciones de los Integrantes del Sistema Municipal

Artículo 5. El Sistema Municipal implementará dentro de su ámbito de competencia acciones y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría Ejecutiva para la asistencia técnica que se requiera. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Proponer a la Secretaría Ejecutiva la formulación y concertación de políticas, programas, lineamientos, disposiciones, convenios, mecanismos de articulación y demás instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal;
- II. Organizar y participar en reuniones de trabajo con representantes de organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales; del ámbito académico, de los sectores público, privado y social involucradas en la atención de derechos específicos para el desarrollo de documentos de trabajo y monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Estatal y Municipal;
- III. Llevar a cabo diagnósticos, estudios e investigaciones que permitan recoger insumos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de defensa de los derechos de la Niñez y la Adolescencia. Para ello podrán establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos de colaboración con los sectores público, social, privado, así como organismos municipales, estatales, nacionales, internacionales y académicos;
- IV. Poner en marcha mecanismos que garanticen la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas que aseguren el efectivo ejercicio de sus derechos; dichos mecanismos deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Manual y los lineamientos en materia de participación que este grupo de población genere;



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

- V. Realizar acciones de manera articulada con la finalidad de que las acciones que cada uno ejecute en el ámbito de sus atribuciones, tengan congruencia con lo señalado por el Programa Municipal;
- VI. Establecer mecanismos efectivos para verificar que las acciones que se realicen en cumplimiento a los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal se encuentren coordinadas y articuladas;
- VII. Proporcionar la información que les sea requerida por la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Participar activamente en las reuniones trimestrales del Sistema Municipal, así como en las Reuniones del Consejo Consultivo que así lo requieran, celebradas por los Sistemas Municipales en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción IV del Reglamento del Sistema Municipal y el 8 del presente Manual.

Artículo 6. El Sistema Municipal de Protección Integral podrá promover políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de éstos.

Las políticas de fortalecimiento familiar que promueva el Sistema Municipal de Protección Integral podrán contemplar por lo menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico periódico para determinar las causas de separación de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- II. Las acciones para prevenir y atender la separación identificadas en el citado diagnóstico de las niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- III. El mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de dichas políticas, y
- IV. Las demás que determine el Sistema Municipal.

CAPÍTULO III

Obligaciones del Sistema Municipal

Artículo 7. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General, Estatal y sus respectivos Reglamentos, en la materia de derechos de niñas, niños y adolescentes y los Sistemas Municipales y su Reglamento, con el apoyo de su Secretaría Ejecutiva, llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I. Establecer directrices y metodologías para definir, revisar y adecuar sus políticas y programas relacionados con la garantía de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, incorporando el enfoque de derechos y asegurando que en los procedimientos institucionales que lleven a cabo se determine adecuadamente el interés superior de la niñez;
- II. Realizar propuestas de fortalecimiento y reorganización de las políticas y programas públicos municipales y programas de trabajo relacionados con la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de alinearlos y articularlos con las estrategias y líneas de acción del Programa Municipal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Estatal;
- III. Promover convenios de colaboración con las distintas autoridades de las municipales para cumplir con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el Sistema Municipal;
- IV. Llevar a cabo el diseño e implementación de políticas públicas y demás acciones en

- enlace con las instancias municipales y estatales competentes y
- VIII. Las demás que se acuerden al interior de los Sistemas Municipales.

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá asistir a las Reuniones del Consejo Consultivo, con el objeto de fortalecer sus capacidades para articular y difundir información respecto de las estrategias y acciones que realicen para el cumplimiento de la Ley Estatal, del Programa Estatal, de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el Sistema Estatal. Las Reuniones del Consejo Consultivo podrán realizarse previa o posterior a la celebración de las reuniones ordinarias del Sistema Estatal, para ello el Consejo Consultivo en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal, establecerán los mecanismos necesarios.

Los Sistemas Municipales de Protección Integral deberán proporcionar a la Secretaría Ejecutiva Estatal la información concerniente a los resultados y acuerdos derivados de las Reuniones del Consejo Consultivo efectuadas. La Secretaría Ejecutiva registrará la asistencia, permanencia y participación de los Secretarios Ejecutivos Municipales con el objetivo de emitir recomendaciones a la persona Titular de la Presidencia del Sistema Municipal de Protección Integral.

CAPÍTULO IV

De las obligaciones de la Secretaría Ejecutiva

Artículo 9. La Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Estatal y su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual, con la finalidad de garantizar la transversalización, la integralidad y la complementariedad de las acciones del Sistema Estatal, llevará a cabo lo siguiente:

- I. Proponer al Sistema Municipal la generación de políticas, programas, acciones, lineamientos, disposiciones, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos, así como los mecanismos que deberá implementar éste para apoyar al Sistema Municipal en la
- II. ejecución y seguimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidas por el mismo;
- III. Diseñar una metodología para dar seguimiento y evaluar el estado de implementación de las líneas de acción del Programa Municipal así como de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Estatal;
- IV. Realizar reuniones de trabajo y procesos de colaboración interinstitucional continuos con las autoridades obligadas en el cumplimiento de la Ley Estatal, así como con quienes integran el Sistema Municipal para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el mismo y los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal;
- V. Involucrar en los trabajos del Sistema Municipal a los sectores público, social, privado y organismos internacionales y académicos; con experiencia comprobable en la elaboración de estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Proponer al Sistema Municipal directrices o lineamientos sobre la participación de niñas, niños y adolescentes y operar los mecanismos que garanticen su participación en los procesos de elaboración de las propuestas de programas y políticas públicas relacionadas con los trabajos del Sistema Estatal;
- VII. Diseñar metodologías de coordinación para la efectiva concurrencia, vinculación y congruencia de los programas y acciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, con los objetivos, estrategias y prioridades del Programa Municipal, así como con los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por el propio Sistema Estatal;



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

- VIII. Coordinar con los Integrantes del Sistema Municipal, la articulación de la Política Municipal, así como el intercambio de información necesaria a efecto de dar cumplimiento a la Ley Estatal su respectivo Reglamento y el Reglamento del Sistema municipal, con el apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Comisión de Observaciones y en su caso de las Comisiones creadas a propuesta del Sistema Municipal. Para ello, convocará continuamente a reuniones a los Enlaces Técnicos de los Integrantes del Sistema Municipal, a fin de fortalecer los acuerdos de coordinación y articulación entre éstos y estandarizar procesos y metodologías de trabajo;
- IX. Brindar la asistencia técnica y acompañamiento, que le requieran los Integrantes del Sistema Municipal y sus Enlaces Técnicos, así como compilar y difundir los acuerdos, resoluciones y demás información que se considere necesaria;
- X. Llevar a cabo foros de consulta, así como la creación de grupos de trabajo con representantes de los sectores público, social, privado y del ámbito académico que permitan tomar en cuenta sus opiniones en materia de protección de niñas, niños y adolescentes para la definición de políticas públicas en dicha materia, en especial para la elaboración del Programa Municipal;
- XI. Participar con otros Sistemas Municipales, Comisiones Intersecretariales, Secretarías Técnicas, Sistemas Estatal y otros grupos de trabajo que coadyuven en el cumplimiento de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Municipal.
- XII. Participar en cumbres, foros, conferencias, paneles, eventos y demás reuniones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal, que coadyuven en el cumplimiento de la Ley Estatal su Reglamento y el Reglamento del Sistema Municipal, así como de los acuerdos, recomendaciones y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal;
- XIII. Diseñar con el apoyo de representantes de los sectores público, social, académico y demás expertos, programas de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los integrantes del Sistema Municipal, así como asesorar en esta materia al Ayuntamiento de Chihuahua, poder legislativo y judicial, órganos constitucionales autónomos y autoridades municipales y demás instancias públicas;
- XIV. Realizar, en coordinación con Titular de la Presidencia del Sistema Municipal, Tesorería Municipal, Cabildo y la Secretaria del H. Ayuntamiento, análisis sobre la inversión pública con enfoque de derechos de la infancia y adolescencia, con el propósito de identificar los programas presupuestarios que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la infancia en el Municipio y evidenciar los vacíos temáticos para la atención integral de este grupo de población;
- XV. Proponer al Sistema Municipal directrices para la asignación de recursos suficientes en los presupuestos de los Integrantes de la Administración Pública Municipal para el cumplimiento de la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XVI. Proponer mecanismos de recopilación de información para ser remitida a los órganos relevantes internacionales y nacionales de Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva Estatal,
- XVII. Investigación, diseño, aplicación y evaluación del modelo de reforma cultural que facilite el proceso del cambio del enfoque adulto céntrico al enfoque de derecho de infancia y adolescencia en los integrantes del Sistema Municipal, y
- XVIII. Las demás que se determinen en la Ley General, Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual y las que le sean instruidas por el Sistema Municipal, y/ o directamente por la persona titular de la Presidencia del Sistema.

- Operativo Anual de la Secretaría Ejecutiva;
- IV. Recibir y verificar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva;
 - V. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las recomendaciones de política general, derivadas de los diagnósticos realizados por la Comisión de Observaciones y las demás Comisiones que se instauren;
 - VI. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo en voz de su Presidente, respecto de las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que debería implementar el Sistema Municipal;
 - VII. Analizar, y en su caso, emitir recomendaciones a los Integrantes del Sistema Municipal y sus Enlaces Técnicos en relación a las acciones que les competan según del Programa Municipal;
 - VIII. Exhortar y en su caso, hacer sugerencias y recomendaciones a las personas Integrantes del Sistema Municipal para que los acuerdos, resoluciones y recomendaciones emitidos por éste, sean cumplidos conforme a los objetivos propuestos en los mismos, y
 - IX. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. Para efectos del adecuado desarrollo de las sesiones las personas Integrantes del Sistema Municipal, tendrán las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o excepcionalmente por suplencia, previa comunicación que para tal efecto se informe por escrito a la Secretaría Ejecutiva;
- II. Nombrar, en casos excepcionales, a la persona que fungirá como suplente, misma que deberá tener cuando menos del nivel inmediato inferior, a excepción de la persona titular de la Presidencia, cuya suplencia se realizará en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 14 del Reglamento del Sistema Municipal.
Los nombramientos de las personas suplentes a que se refiere la presente fracción son aplicables a las personas Integrantes del Sistema Municipal. Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva Municipal, por lo menos con tres días hábiles de antelación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles para sesiones extraordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos y temas a analizar en las sesiones ordinarias;
- IV. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto;
- V. Recibir la convocatoria así como la documentación necesaria para la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, con un mínimo de tres días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y dos días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos presentados en la sesión;
- VII. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema; y
- VIII. Las demás que señale la Ley Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual.

Artículo 13. Además de las obligaciones y derechos señalados en las fracciones I, III, IV y V del artículo que antecede, las personas invitadas a las sesiones a que se refieren los párrafos tercero y



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

quinto del artículo 136 de la Ley Estatal y el párrafo segundo del artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal, podrán:

- I. Designar, de manera excepcional, una persona suplente cuando no puedan asistir a la sesión. Estos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva con por lo menos cuatro días hábiles de antelación para sesiones ordinarias y con dos días hábiles para sesiones extraordinarias
- II. Participar, con derecho a voz, en las discusiones sobre los asuntos y temas que se traten en las sesiones;
- III. Realizar propuestas para la formulación y aplicación de políticas y estrategias en materia de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como aportar su experiencia y sugerir mejores prácticas en esta materia;
- IV. Analizar y emitir opiniones respecto a los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Sistema Estatal; y
- V. Las demás señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual.

Artículo 14. Las invitaciones a las sesiones del Sistema Municipal para las personas representantes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, Organismos Públicos Descentralizados, asociaciones legalmente constituidas integrantes e invitados permanentes del Sistema; así como a las personas, instituciones estatales, federales o internacionales señaladas en el párrafo segundo del artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal, deberán enviarse a través de la Secretaría Ejecutiva, por medios electrónicos o demás medios que sean relevantes a criterio de la Secretaría Ejecutiva, cuando menos cinco días hábiles previos a la celebración de la sesión ordinaria y tres días hábiles previos a la celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 15. Para la selección de las personas, instituciones estatales, federales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal, señaladas en el último párrafo del artículo 136 de la Ley Estatal, se tomará en consideración por lo menos uno de los siguientes aspectos:

- I. Tener un desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o ámbito académico en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- II. Contar con experiencia, estatal o interestatal, en trabajos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- III. Contar con experiencia, en el ámbito estatal o interestatal, en actividades docentes o de investigación en cualquiera de los temas de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Haber realizado publicaciones sobre temas de derechos de niñas, niños y adolescentes, o
- V. Desarrollar programas o proyectos que versen sobre la protección de derechos.

Artículo 16. Por lo que respecta a la selección de las Niñas, Niños y Adolescentes señalados en el último párrafo del artículo 136 de la Ley Estatal, asimismo, el último párrafo del artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal, que participarán en las sesiones del Sistema Municipal. En esta selección se asegurará en todo momento una participación plural y representativa de las Niñas, Niños

- I. Requerir a los integrantes del Sistema Municipal realizar las acciones conducentes para el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del mismo;
- II. Representar al Sistema Municipal en ámbitos públicos a nivel estatal, federal e internacional;
- III. Señalar la fecha, la hora y el lugar para la celebración de las sesiones;
- IV. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva gire las invitaciones respectivas en términos del artículo 48 del Reglamento de la Ley Estatal y conforme lo establece la fracción IX del artículo 22 del Reglamento del sistema Municipal ;
- V. Dirigir con apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las Sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Conocer de las propuestas presentadas por la Secretaría Ejecutiva respecto a la selección de las niñas, niños y adolescentes, así como las personas, instituciones estatales o internacionales especializadas que participarán en las sesiones del Sistema Municipal;
- VII. Instruir a la Secretaría Ejecutiva que provea la información necesaria para la toma de decisiones, por cuenta propia o a petición de los Integrantes del Sistema durante las sesiones;
- VIII. Convocar, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Acordar el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;
- X. Dictar las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- XI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva someter a votación los proyectos de acuerdo y resoluciones del Sistema Municipal;
- XII. Declarar, por causa de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- XIII. Instruir la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema;
- XIV. Declarar al Sistema Municipal de Protección Integral en sesión permanente, cuando así lo acuerde la mayoría de sus integrantes;
- XV. Delegar en la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las atribuciones, funciones o tareas que determine necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual.

Artículo 18. Adicionalmente a las funciones señaladas en la Ley Estatal, su Reglamento y el Reglamento del Sistema Municipal; para el adecuado desarrollo de las sesiones del Sistema Municipal, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes:

- I. Llevar a cabo la logística para la celebración de las sesiones en coordinación con otros cuerpos de apoyo relevantes;
- II. Recibir, de las personas integrantes del Sistema Municipal, las propuestas de los asuntos y temas a analizar en las reuniones ordinarias, así como las propuestas para la celebración de reuniones extraordinarias;
- III. Elaborar el proyecto de la convocatoria conforme a los requisitos establecidos en el presente Manual;
- IV. Enviar a los integrantes y a las personas invitadas a las sesiones del Sistema Estatal, la convocatoria junto con la documentación necesaria para la discusión de los asuntos;
- V. Pasar lista de asistencia durante la sesión y llevar el registro de ella;
- VI. Declarar la existencia del quórum legal, en los términos establecidos por el artículo 137 de la Ley Estatal y el 11 del Reglamento del Sistema Municipal y en su caso, solicitar a la persona



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

titular de la Presidencia del Sistema el diferimiento de la sesión por falta de quórum legal, en términos de lo previsto en este Manual;

- VII. En su caso y a solicitud de las personas Integrantes del Sistema Municipal o de las personas invitadas permanentes, solicitar a la persona titular de la Presidencia del Sistema Estatal la dispensa de la lectura de los documentos que forman parte del orden del día que hayan sido previamente circulados;
- VIII. Ceder el uso de la palabra a las personas participantes durante las sesiones;
- IX. Vigilar la aplicación de las medidas necesarias para la conservación del orden durante las sesiones;
- X. Participar en las deliberaciones referentes a los proyectos de acuerdos y resoluciones que presente cuando así sea requerido por la persona titular de la Presidencia o cualquier persona integrante del Sistema;
- XI. Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XII. Compilar y llevar el archivo de los acuerdos y resoluciones tomados en las sesiones, así como de los instrumentos jurídicos que deriven de éstos;
- XIII. Presupuestar y administrar fondos suficientes para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal y de las Comisiones que se instauren;
- XIV. Difundir los acuerdos, resoluciones, recomendaciones y demás instrumentos jurídicos que deriven de los mismos entre los integrantes del Sistema Municipal, las personas que asistan a las sesiones y publicitar la información a través de los canales de comunicación que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva y otros medios que considere pertinentes;
- XV. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación permanentes con los integrantes del Sistema Estatal para el eficiente desahogo de los asuntos que deba atender mismo;
- XVI. Elaborar el proyecto de acta de la sesión realizada la cual deberá contemplar los requisitos mínimos señalados en el presente Manual y someterla a la aprobación de las personas integrantes del Sistema Municipal;
- XVII. Firmar las actas, acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven de las sesiones del Sistema Municipal;
- XVIII. Realizar las acciones necesarias para auxiliar a la persona titular de la Presidencia en el ejercicio de sus funciones en el desarrollo de las sesiones;
- XIX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento del Sistema Municipal;
- XX. Asegurar que las condiciones de participación de las niñas, niños y adolescentes en las sesiones sean adecuadas, tomando en consideración los estándares internacionales que existan para tal efecto; y
- XXI. Las demás que le instruya la persona titular de la Presidencia y las que le confiere la Ley Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. El Sistema Municipal sesionará de forma ordinaria de forma trimestral, previa convocatoria y de acuerdo al calendario aprobado para tal efecto, sin perjuicio de que se realicen sesiones extraordinarias cuando existan circunstancias que lo ameriten, a propuesta de la persona titular de la Presidencia, de los Integrantes del Sistema, de los Invitados permanentes o de la Secretaría Ejecutiva.

El calendario de sesiones ordinarias, una vez aprobado por el Sistema Estatal, se publicará en los canales que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que se dé a conocer por otros medios que esta estime pertinentes.

Para el envío de la convocatoria de sesión ordinaria, se enviará preferentemente por medio de escrito; en el caso de sesión extraordinaria se podrá enviar por medios electrónicos de comunicación, a criterio de la Secretaría Ejecutiva apoyando la confirmación de asistencia a través de los mismos canales de comunicación que se hayan enviado.

Artículo 24. Para la celebración de sesiones ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación; en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

Artículo 25. Para que el Sistema Municipal pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluida la persona Titular de la Presidencia, o su suplente, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento del Sistema Municipal.

Artículo 26. El día y hora fijados para la sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

Artículo 27. Si llegada la hora prevista para la sesión, no estuviere presente la mitad más uno de sus Integrantes con derecho a voz y voto pero estuviere la persona titular de la Presidencia, ésta en acuerdo con los integrantes que estuvieren presentes dará un plazo de espera de 30 minutos. Si transcurrido dicho plazo no se lograra la integración del quórum, en caso de celebrarse una sesión ordinaria, la persona titular de la Presidencia, tomará las medidas necesarias para el diferimiento de la misma, lo que se hará constar en el acta correspondiente.

En este supuesto, la persona titular de la Presidencia, previo acuerdo con las personas Integrantes del Sistema y personas invitadas, iniciará una sesión de trabajo y el resultado de la sesión podrá tomarse como base para la toma de acuerdos en el desahogo de la sesión diferida, la cual se realizará cuando lo determine la persona titular de la Presidencia.

En caso de que las reuniones extraordinarias, las personas integrantes del Sistema Estatal, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 del presente Manual, podrá sesionar válidamente con la concurrencia de una tercera parte de los Integrantes presentes con derecho a voz y voto incluida la persona titular de la Presidencia o en su defecto su suplente.

Artículo 28. De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia, declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día. A solicitud de cualquiera de las personas integrantes o invitadas del Sistema Municipal podrá adicionarse algún asunto general, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia.

Artículo 29. Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos de la sesión que hayan sido previamente circulados con la convocatoria.

Artículo 30. Durante la sesión, los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados, salvo cuando el propio Sistema Municipal acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto para una sesión posterior.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Artículo 31. En cada punto del orden del día, la persona titular de la Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva cederá la palabra ordenadamente a las personas asistentes que quieran hacer uso de ésta, y cuando lo estime procedente preguntará si está suficientemente discutido el asunto.

Concluido el intercambio de opiniones, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva preguntará a las personas asistentes si está suficientemente discutido el asunto y concluida la discusión, de ser el caso, se pasará a la votación correspondiente.

Si ninguna persona solicita la palabra, se procederá a la votación del asunto o en su defecto los asistentes se darán por enterados del mismo, según sea el caso.

Artículo 32. En caso de que alguna persona que intervenga en las sesiones requiera de medidas de accesibilidad, intérprete o traductor, la Secretaría Ejecutiva proveerá oportunamente lo conducente para su intervención.

Artículo 33. Las personas integrantes del Sistema Municipal con derecho a voto, lo harán expresando su voluntad por los mecanismos disponibles que garanticen certeza en el sentido de su voto.

La votación se tomará en el siguiente orden: se contarán los votos a favor, los votos en contra y, en su caso, las abstenciones.

En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 34. Desahogados todos los puntos del orden del día, la persona titular de la Presidencia declarará el cierre formal de la sesión.

Artículo 35. La Secretaría Ejecutiva de manera excepcional, podrá solicitar a las y los integrantes del Sistema Municipal su voto electrónico en aquellos asuntos que sean de urgente atención o por imposibilidad de reunir a todos las y los Integrantes para la celebración de una sesión, levantando la constancia respectiva del resultado de los asuntos que sean votados en estos términos.

Artículo 36. Las personas Integrantes del Sistema Municipal podrán excepcionalmente deliberar o votar a través de herramientas de comunicación electrónica.

Sin perjuicio de lo anterior, las comunicaciones que se realicen con esta finalidad podrán hacerse por medio de los canales de comunicación que considere más efectivos:

En todo caso para este tipo de sesiones se aplicarán los criterios establecidos en el presente manual respecto al quórum y a la votación.

Artículo 37. De cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva levantará un proyecto de acta, la cual deberá contener como mínimo, los aspectos siguientes:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión,
- II. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria),
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes y la institución, organismo o entidad a la que representan,
- IV. Desahogo del orden del día,
- V. Asuntos generales,
- VI. Síntesis de cada una de las intervenciones,
- VII. Acuerdos y resoluciones adoptados

Artículo 40. La suspensión podrá ser temporal o definitiva. Para el caso de suspensión temporal la persona titular de la Presidencia declarará un receso y señalará la hora en que se reanudará la sesión. En el caso de suspensión definitiva de la sesión, ésta se reanudará cuando se haya superado la causa que motivó dicha suspensión o bien cuando la persona titular de la Presidencia lo determine

CAPÍTULO VI

De los Acuerdos, su implementación y seguimiento

Artículo 41. El Sistema Municipal podrá emitir las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes respecto del avance en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, las cuales harán del conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 42. Para la implementación de los acuerdos, resoluciones, recomendaciones así como del Programa Municipal, los integrantes del Sistema Municipal deberán impulsar la coordinación y fomentar la asistencia técnica necesaria con las autoridades obligadas por la Ley Estatal y el Reglamento del Sistema Municipal, para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Asimismo, la Secretaría Ejecutiva conducirá, con apoyo de los integrantes del Sistema Municipal y a través del cumplimiento de sus acuerdos o de los trabajos de sus comisiones, los procesos de coordinación y articulación con otros Sistemas Municipales, Comités o Consejos, entre ellos, el Sistema Estatal de Educación, el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Sistema Estatal de Protección Civil, el Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica, Sistema Estatal de Salud, el Tribunal Superior de Justicia, Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y los que apliquen a los temas del ordenamientos legal, con la finalidad de concertar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de las obligaciones de la Ley Estatal.

Artículo 43. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, la Secretaría Ejecutiva propondrá para aprobación del Sistema Municipal mecanismos de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno para la implementación de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, así como para la implementación, monitoreo y evaluación del Programa Municipal de Protección.

El Sistema Municipal acordará lineamientos o directrices que faciliten y homologuen las acciones de cumplimiento de las obligaciones que establecen la Ley General, Ley Estatal, el Reglamento del Sistema Municipal y de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que apruebe el Sistema Municipal, en coordinación con las instituciones involucradas.

Artículo 44. Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal deberán establecer cuando menos los siguientes criterios:

- I. Los Principios Rectores establecidos en la Ley General, Ley Estatal y el Reglamento del Sistema Municipal
- II. La situación de derechos o el derecho específico a atender o garantizar;
- III. Los objetivos y en su caso las acciones la ruta de trabajo;
- IV. La articulación que sea necesario generar,
- V. El presupuesto y fuentes de financiamiento que se requieran.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que emita el Sistema Municipal podrán ser de cumplimiento ordinario o urgente, dependiendo de la emergencia para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Los acuerdos, resoluciones y recomendaciones se publicarán en los canales de comunicación que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de que puedan ser difundidos por otros medios de comunicación disponibles y accesibles.

Artículo 45. Las personas integrantes del Sistema Municipal informarán de forma trimestral a solicitud de la Secretaría Ejecutiva sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones, a fin de que ésta pueda presentar un informe sobre estos avances en cada sesión ordinaria del Sistema Estatal.

Cuando se trate de acuerdos, resoluciones y recomendaciones de atención urgente, las personas integrantes del Sistema remitirán la información cuando la persona titular de la Presidencia lo solicite, si fuere necesario.

Artículo 46. Cuando el acuerdo, resolución y recomendación del Sistema Municipal implique un proceso de implementación a mediano o largo plazo, los responsables deberán hacer del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva la ruta y cronograma de trabajo para la implementación del respectivo acuerdo, resolución o recomendación.

Artículo 47. La Secretaría Ejecutiva enviará al Sistema Estatal, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que haya emitido el Sistema Municipal, a fin de que éstos sean recomendaciones para otros Sistemas Municipales y el Consejo Consultivo.

La titularidad de la Presidencia del Sistema Municipal, deberá hacer del conocimiento a sus integrantes y demás autoridades competentes, los acuerdos, resoluciones y recomendaciones que deriven del Sistema Municipal.

Artículo 48. Para la articulación, formulación y ejecución de políticas, programas, estrategias y acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para el monitoreo del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva, establecerá mecanismos de comunicación permanentes con sus integrantes, privilegiando el uso de las tecnologías de información.

CAPÍTULO VII

De los mecanismos de comunicación del Sistema Municipal

Artículo 49. El Sistema Municipal, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, establecerá una política general de comunicación para la difusión de las acciones que cada integrante del Sistema realice en el ámbito de sus respectivas competencias en el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones.

CAPÍTULO VIII

De los mecanismos de participación de Niñas, Niños y Adolescentes

- III. El principio de inclusión de las niñas, niños y adolescentes que representen la diversidad de nuestro Municipio;
- IV. La construcción de espacios deliberativos permanentes, con metodologías adecuadas al grado de madurez, desarrollo, entorno cultural y geográfico de las niñas, niños y adolescentes.
- V. Todas las comisiones deberán tomar en cuenta la participación de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 52. Adicionalmente, la Secretaría Ejecutiva podrá llevar a cabo en coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con el sector social y privado, ejercicios específicos de participación tales como foros, consultas, encuestas, o cualquier otro que permita recoger la opinión, las propuestas, recomendaciones y peticiones de Niñas, Niños y Adolescentes, y que éstas puedan ser consideradas en el proceso de elaboración e implementación del Programa Estatal y de los programas y políticas públicas relacionadas con la protección integral de sus derechos que se emitan y aprueben por el Sistema Municipal de conformidad con lo señalado por la Ley Estatal, su Reglamento, el Reglamento del Sistema Municipal y el presente Manual.

Los resultados de estos ejercicios de consulta, deberán ser aprobados también por grupos de Niñas, Niños y Adolescentes, previo a su utilización.

CAPÍTULO IX

De los mecanismos de participación con los sectores públicos, social y privado

Artículo 53. La Secretaría Ejecutiva implementará en cualquier momento, mecanismos específicos de participación con las personas representantes de los sectores públicos, social y privado que coadyuven en el funcionamiento del Sistema Municipal, tales como seminarios, simposiums, congresos, encuentros, paneles, conferencias, mesas de trabajo interinstitucionales y demás, para garantizar la participación e involucramiento de dichos sectores en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que determine el Sistema Municipal.

A través de los canales de comunicación que para tal efecto determine la Secretaría Ejecutiva, se promoverán consultas públicas y periódicas, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

Artículo 54. La Secretaría Ejecutiva instalará mesas de trabajo como espacios operativos de concertación y colaboración permanentes entre los integrantes del Sistema Municipal y demás instituciones públicas con el fin de fortalecer la coordinación y articulación institucional en la elaboración y ejecución del Programa Municipal y el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones y recomendaciones tomados por el Sistema Estatal.

Se invitará, cuando sea posible, a participar en las mesas, a personas expertas, académicas, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales y Niñas, Niños y Adolescentes, para asistir a las mesas y en su caso, para realizar propuestas de trabajo.

CAPÍTULO X

De la representación de sociedad civil



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Artículo 55. La selección de las personas representantes de la sociedad civil en el Sistema Municipal se seguirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del Título Segundo del Reglamento.

Artículo 56. Las personas representantes de la sociedad civil, además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15 y 17 del Reglamento del Sistema Municipal, deberán atender los requerimientos y criterios que se determinen en las Bases de las convocatorias que se emitan, en su caso.

Artículo 57. En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel Municipal o Estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo nivel Municipal o Estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO XI

De las Comisiones

Artículo 58. El Sistema Municipal podrá contar con comisiones permanentes o transitorias en términos de los acuerdos, resoluciones o recomendaciones que se adopten.

La creación de Comisiones será determinada como resultado de aquellas situaciones críticas y de urgente atención; con base en ello, cualquier integrante del Sistema Municipal podrá solicitar por escrito ante la Secretaría Ejecutiva, en términos del Artículo 138 de la Ley Estatal, la creación de una comisión; precisando cuando menos los siguientes aspectos:

- I. Situación a verificar sobre la garantía de los derechos específicos a atender, desde un enfoque multidisciplinario e integral;
- II. Argumentar su urgencia y situación crítica;
- III. Proponer si es de carácter permanente o transitorio;
- IV. Proponer su integración, y
- V. Establecer los alcances que tendrá la comisión;
- VI. Definir líder de la comisión;
- VII. Contar con un cronograma de actividades a realizar con indicadores, fechas y responsables, el cual se denominar plan operativo el cual habrá de realizarse en los términos del Artículo 23 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua;
- VIII. Incluir el plan operativo de la comisión en el Programa Municipal de Protección.

Artículo 59. Las Comisiones tendrán por objeto la determinación de los mecanismos interinstitucionales adecuados y efectivos para la implementación de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones tendientes a la atención integral de la situación de derechos o del derecho en específico que motivó su creación.

Artículo 60. Las Comisiones procurarán respetar la integración del Sistema Municipal, por lo que deberán tener una representación plural entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal y los Organismos Descentralizados del Municipio, los representantes de las entidades municipales, organismos públicos incluyendo y de ser necesario de los Poderes Legislativo y Judicial,

y Adolescentes que en las diferentes comisiones y como integrantes del Sistema Municipal, tomando como fundamento los mecanismos mencionados en el Capítulo VIII del presente Manual.

- II. Comisión de Observaciones, tiene como objetivo el análisis en lo relativo al respeto, protección y promoción de los derechos, que estará conformada por una persona experta en la materia del ámbito académico, o de los sectores social o privado, con al menos los siguientes criterios:
 - a. La Comisión de Observaciones podrá realizar visitas a los polígonos del Municipio para la realización de diagnósticos respecto de la efectividad de la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a efecto de proporcionar al Sistema Municipal, a través de la Secretaría Ejecutiva, recomendaciones para la formulación de políticas públicas en materia de respeto, protección y promoción de los derechos.
 - b. La Comisión de Observaciones funcionará conforme los lineamientos que se emitan para tal efecto.
 - c. La Comisión de Observaciones contara con la participación de todos los enlaces técnicos asignados por los Titulares de la administración pública municipal e Integrantes del Sistema Municipal.
 - d. Será coordinada directamente por quien ocupe la Titularidad de la Secretaría Ejecutiva, con el objetivo de articular el trabajo de esta Comisión con las demás Comisiones formadas, además de dar puesta a los requerimientos del Sistema Nacional en coordinación con el Sistema Estatal.
- III. Comisión de derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y resguardo de la integridad personal de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos de los artículos 52 al 55 de la Ley Estatal. Esta comisión será coordinada por la persona que la Secretaria Ejecutiva y los integrantes de la Comisión definan.
- IV. Comisión para poner fin a toda forma de violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo objetivo será articular las principales iniciativas y procesos en materia de prevención y respuesta a la violencia contra esta población, así como medidas de reparación, y atender las obligaciones y compromisos asumidos por el Estado mexicano a nivel nacional e internacional; con la finalidad de que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan y apliquen medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia que afectan a Niñas, Niños y Adolescentes.
- V. Comisión de sistema de información, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 151 de la Ley Estatal y el 69 de su Reglamento. Esta Comisión será coordinada por quien designe la Secretaria Ejecutiva.
- VI. Comisión de medios de comunicación, atendiendo a las atribuciones del Sistema Municipal, así como en lo referente al acceso a la información por niñas, niños y adolescentes definidas en los artículos del 73 al 76 de la Ley Estatal. Esta Comisión será coordinada por quien esté a cargo de la Vinculación y Comunicación de la Secretaria Ejecutiva.
- VII. Comisión de inversión social, tomando como referencia lo establecido en el artículo 139, fracciones VII y VII, se invitará a representantes de la administración pública estatal, fundaciones y representantes de la iniciativa privada que realicen algún tipo de inversión social en niñas, niños y adolescentes para la generación de acciones con perspectiva de derechos de infancia y adolescencia. Esta Comisión será coordinada por quien esté a cargo del área de Programación y Presupuestos dentro de la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Comisión para el Desarrollo Infantil Temprano, que tendrá como objetivo abonar a la implementación de un Sistema de Protección con Enfoque de Derechos, destinado a igualar



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

las oportunidades de desarrollo de las Niñas y los Niños mexicanos desde su gestación y hasta el fin del primer ciclo de enseñanza básica.

- IX. Comisión de Protección Especial de Niñas, Niños y Adolescentes cuyo objetivo es la definición de la política Municipal para la protección especial de niñas, niños y adolescentes.
- X. Comisión para la Igualdad Sustantiva entre Niñas, Niños y Adolescentes cuyo objetivo es la coordinación, articulación, promoción, aplicación y dar seguimiento a los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios, acciones y presupuestos encaminados a garantizar que niñas, niños y adolescentes accedan en igualdad de trato y oportunidades.

Artículo 63. En los lineamientos que detallen el funcionamiento de estas comisiones, se deberá considerar que por cada comisión se designará una persona que funja como Presidenta de la misma, la cual será responsable de conducir los trabajos y desempeñarse como enlace ante la Secretaría Ejecutiva para brindarle información concerniente de los acuerdos y avances alcanzados. Esta persona será electa entre las personas integrantes de las comisiones.

Artículo 64. La Secretaría Ejecutiva proveerá los insumos necesarios para el desarrollo de las funciones de las Comisiones.

CAPÍTULO XII

Del Consejo Consultivo

Artículo 65. La secretaria ejecutiva en representación del Sistema Municipal de Protección Integral, será integrante del Consejo Consultivo conformado por los 67 Secretario Ejecutivos Municipales y los 2 Presidentes Municipales Integrantes del Sistema Estatal, esto conforme lo establece el artículo 3 y 21 fracción IX del Reglamento del Sistema Municipal, de entre los dos Presidentes Municipales que conforman el Consejo Consultivo la Secretaria Ejecutiva Estatal propondrá al Sistema Estatal quien será la persona que funja como Presidente del mismo y quien como Suplente.

Los integrantes del Consejo Consultivo con el apoyo de la Secretaria Ejecutiva Estatal desarrollarán los lineamientos necesarios para su operación de conformidad con lo señalado por la Ley Estatal, este Manual y su respectivo Reglamento.

CAPÍTULO XIII

Del Programa Municipal de Protección

Artículo 66. La elaboración del anteproyecto del Programa Municipal se sujetará a las disposiciones contempladas en el artículo 25 del Reglamento del Sistema Municipal y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, las leyes estatales relevantes, el presente Manual y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 67. El Programa Municipal habrá de ser parte del Programa Estatal y ambos contendrán las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que respondan a las necesidades identificadas en los diagnósticos respectivos, considerando los Principios Rectores contemplados en el artículo 5 y 24 del Reglamento del Sistema Municipal, para su elaboración.

Para garantizar la alineación de objetivos, estrategias y líneas de acción entre los Programas mencionados, se deberán realizar acciones de sistematización de diagnósticos realizados en la materia, objetivos y líneas de acción y demás elementos de programas ya existentes o en elaboración.

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción, protección integral y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Estar alineado al Programa Nacional y Estatal de Protección.
- III. Contemplar por lo menos los siguientes tipos de indicadores: de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- IV. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno responsables de la ejecución de los distintos Programas;
- V. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada de los distintos Programas por parte de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno;
- VI. Los mecanismos de participación de los sectores público, privado, social así como de las Niñas, Niños y Adolescentes en la planeación, elaboración y ejecución de los Programas que permitan la protección de los derechos de éstos últimos;
- VII. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas,
- VIII. Los mecanismos de evaluación, y
- IX. Los demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 70. Las autoridades de los distintos órdenes de gobierno establecerán mecanismos necesarios a efecto de que los programas públicos, fondos y recursos orientados al cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se consideren prioritarios y de interés público, no sufran disminuciones en sus montos presupuestales.

Artículo 71. Una vez aprobado el Programa Municipal, las dependencias de la administración municipal y los organismos descentralizados deberán ajustar sus programas operativos a fin de que se asegure la implementación de las líneas de acción que les correspondan.

Artículo 72. La Secretaría Ejecutiva Municipal podrá emitir recomendaciones para que los Planes: Estatal de Desarrollo, Sectoriales y Municipales de Gobierno incorporen las estrategias y las líneas de acción prioritarias del Programa Estatal.

CAPÍTULO XIV

De la Evaluación de las Políticas Vinculadas con la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 73. Los lineamientos para la evaluación de los programas y acciones municipales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, se ajustarán con base en los lineamientos que apruebe el Sistema Estatal.

Artículo 74. Los lineamientos para la evaluación de las políticas, los programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a que se refiere el artículo anterior contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de proceso, resultados, gestión y servicios para medir la cobertura, calidad e impacto de las mismas en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 75. Las políticas, programas y acciones en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de las dependencias municipales y organismos descentralizados que formen parte de los Sistemas Municipales deberán contemplar, al menos lo siguiente:



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Los mecanismos que garanticen un enfoque con base en los principios rectores establecidos en el artículo 5 del Reglamento del Sistema Municipal;
- IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, del Consejo Consultivo y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal, de su Reglamento, del Reglamento del Sistema Municipal, del presente Manual, y
- V. Los mecanismos para la participación de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos de la Ley Estatal y el Reglamento del Sistema Municipal, y
- VI. Los que establezcan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 76. Las dependencias y organismos descentralizados del Municipio que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral, que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establecidos en el Título Segundo de la Ley Estatal, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos que se emitan para tales efectos.

Artículo 77. Las dependencias y organismos descentralizados del Municipio deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a sus respectivos servidores públicos que fungirán como Enlaces Técnicos y estos la remitirán a la Secretaría Ejecutiva Municipal quien a su vez la enviara a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su difusión.

La Secretaría Ejecutiva Municipal debe poner a disposición del público las evaluaciones y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estrado de Chihuahua.

SEGUNDO: El presente Manual estará en constate actualización de acuerdo a la Sistematización de experiencias que la Secretaría Ejecutiva realice con la participación del Consejo Consultivo, las comisiones que generan, mismas que deberán autorizarse por los integrantes del Sistema Estatal dentro de una reunión ordinaria.

5.2. Acuerdo SIPINNA-CHIH-02/2017, por medio del cual el Colegio de Abogadas Chihuahuenses, A.C., como integrante de SIPINNA Municipio Chihuahua, solicita a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, la aprobación del ante-proyecto del Reglamento para el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Chihuahua.

ANTE-PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS.

CONSIDERANDOS

an

ordenamiento en mención establece la instauración de un Consejo Local de Tutelas que es por definición legal, un órgano de la Administración Pública Municipal y está integrado por un presidente y dos vocales. Que el Presidente y los vocales deben ser designados por el Ayuntamiento a fin de que se realice un análisis de sus perfiles, conforme a los requisitos que el Código Civil Vigente en el Estado de Chihuahua señala en su artículo 431. Por tal motivo, es que se propone el presente reglamento para que la instauración del Consejo Local de Tutelas este ajustado a la realidad administrativa y jurídica, logrando con ello que el actuar de la autoridad municipal en materia social, sea apegado a derecho y por lo tanto sus actuaciones tengan el debido sustento legal. Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento, son de interés público y de observancia general en el Municipio de Chihuahua y regula las atribuciones del Consejo Local de Tutelas; así como, las condiciones que deberán prestarse por parte de las autoridades Municipales para su eficaz desempeño.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. El Consejo.- El Consejo Local de Tutelas;
- II. Tutela.- Figura jurídica que tiene por objeto la guarda de las personas y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad y tienen incapacidad natural y legal, conforme a lo dispuesto por el artículo 427 del Código Civil, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos.
- III. La tutela puede también: tener por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la Ley;
- IV. Interdicción.- Juicio que se promueve cuando una persona con discapacidad, llega a la mayoría de edad a fin de que se le nombre tutor y curador en su caso;
- V. Municipio.- Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO 3. En la aplicación de este Reglamento y en el ejercicio de todas las funciones relacionadas con la tutela de niñas, niños, adolescentes y personas con discapacidad, los integrantes del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por nuestro país y las disposiciones legales aplicables en materia de protección a los derechos de las personas.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del presente Reglamento todo el personal del Consejo deberá cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 5. De conformidad con el artículo 427 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua, tienen incapacidad natural y legal:

- I. Los menores de edad;
- II. Los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tenga intervalos lúcidos;



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

- III. Los sordomudos que no saben leer ni escribir;
- IV. Los ebrios consuetudinarios, y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO

ARTÍCULO 6. El Consejo Local de Tutelas es por definición legal, un órgano de la Administración Pública Municipal y está integrado por un presidente y dos vocales.

ARTÍCULO 7. El Presidente y los vocales serán designados en la primera sesión del Ayuntamiento del mes de Enero y serán propuestos a Cabildo por el Secretario del H. Ayuntamiento a fin de que en dicha sesión, previo el análisis de sus perfiles, se haga el nombramiento cumpliendo con los requisitos que el Código Civil Vigente en el Estado de Chihuahua señala en su artículo 608.

ARTÍCULO 8. Los integrantes del Consejo, durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelectos, los cargos de Presidente y Vocales.

ARTÍCULO 9. Los miembros del Consejo no cesarán en sus funciones aun cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, hasta que tomen posesión las personas que hayan sido designadas para el siguiente período.

ARTÍCULO 10. Se establecen como requisitos para ser integrante del Consejo:

- I. Ser Chihuahuenses y vecinos del Municipio;
- II. Acreditar su participación en organizaciones de la sociedad civil, cuyo objeto se relacione con personas sujetas a tutela;
- III. El nombramiento deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad. Tanto el Presidente del Consejo, como los Vocales deberán de contar con la profesión de Licenciados en Derecho y con experiencia cuando menos de tres años de práctica en la profesión en materia familiar y demás ramas del derecho que se requieran para el buen manejo de los asuntos que les sean sometidos a su consideración.
- IV. No desempeñar el cargo de tutor o curador de alguna de las personas a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. El Ayuntamiento de Chihuahua, dentro del presupuesto que ejerza, destinará al Consejo una partida anualmente para el correcto ejercicio de sus funciones, para lo cual proveerá al Consejo de las instalaciones adecuadas y del equipo técnico y humano necesario.

El Consejo Local de Tutelas, para el mejor desempeño de su función, contarán con personal a su cargo consistente en cuando menos: un asistente con conocimientos en el manejo de programas computacionales, dos trabajadores o trabajadoras sociales, pudiendo ser auxiliados por pasantes de la carrera de licenciado en derecho que deseen prestar su servicio social.

ARTÍCULO 12. Al inicio de su encargo, los integrantes del Consejo presentarán un programa de trabajo anual; igualmente deberán presentar un informe de sus funciones, en la primera semana del mes diciembre de cada año. El programa de trabajo y el informe a que se refiere este artículo se presentará al Secretario o Secretaria del Ayuntamiento de Chihuahua, debiendo ser ambos de carácter

ARTÍCULO 15. El Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, en los términos establecidos en el Código Civil, teniendo entre otras funciones:

- I. Formar y remitir a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia y a los Jueces que correspondan una lista de las personas de la localidad, que por su aptitud legal y moral, pueden desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos corresponda hacerlos a los Jueces;
- II. Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores, dando aviso al Juez de las faltas y omisiones que notare;
- III. Avisar al Juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;
- IV. Investigar y poner en conocimiento del Juez qué incapacitados carecen de tutor, con la finalidad de que se hagan los respectivos nombramientos;
- V. Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone el artículo 514 del Código Civil;
- VI. Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma, de acuerdo con el artículo 609 del Código Civil; y,
- VII. En general que se cumplan con todas las obligaciones y derechos que se otorgan a los tutores en los capítulos X, XI, XIII del Título Noveno del Libro Primero del Código Civil y demás ordenamientos aplicables, investigar, vigilar y fomentar cualquier medida protectora de las conductas del incapaz, no sólo ante los Juzgados de lo Familiar, sino ante cualquier otro organismo público o privado para procurar su protección integral.
- VIII. Cumplir con lo dispuesto por los artículos 399, 400 y demás relativos del Código Civil y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 16. Son obligaciones y facultades del Presidente del Consejo Local de Tutelas:

- a) Formular una lista de las personas de la comunidad quienes se encuentren en aptitud legal y moral para ser tutores o curadores, quienes fungirán como tales en los juicios donde se requiere un tutor en los términos que prevé el Código Civil. Debiendo remitir dicha lista a los juzgados civiles y familiares.
- b) Recabar una vez por año, el informe de los tutores y curadores vigilando que su función sea apegada a la Ley.
- c) Integrar y conservar el archivo y estadísticas sobre los asuntos que conozca el Consejo, incluyendo datos relativos a juzgados, naturaleza del juicio, nombramiento de tutor o curador, temporalidad del cargo, estudios relacionados con el problema, fecha de inicio y conclusión y en general, cuantos datos se estimen pertinentes en cada caso.
- d) Informar de las actividades realizadas en forma general al Secretario o Secretaria del Ayuntamiento, o a quien éste designe.
- e) Organizar pláticas de orientación a la comunidad respecto de las actividades y atribuciones que le son propias.
- f) Celebrar convenio de apoyo con asociaciones, instituciones educativas y sectores sociales que deseen apoyar en el cumplimiento de las obligaciones señaladas con anterioridad.

ARTÍCULO 17. Son obligaciones de los Vocales del Consejo Local de Tutelas:

- a) Apoyar al Presidente en todas las obligaciones que le señala el artículo 16 del este Reglamento.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

- b) Elaborar toda la documentación que se genere con motivo del cumplimiento de las obligaciones del Presidente y que se encuentran descritas en el artículo 15 del presente Reglamento.
- c) Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que realice el Consejo.

ARTÍCULO 18. El Consejo se cerciorará que las personas que integran la lista de tutores y curadores a que hace referencia en el inciso a) del artículo 16 del presente reglamento, cumplan con los requisitos señalados en el artículo 608 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 19. La lista de tutores y curadores a que se refiere la fracción I del artículo 15 del presente Reglamento, se integrará por ciudadanos Chihuahuenses que deseen participar como tutores o curadores; debiendo ser personas con notorias buenas costumbres y tener interés de proteger a los incapaces desprotegidos.

ARTÍCULO 20. Los Ciudadanos que deseen participar en la integración de la lista oficial de tutores y curadores deberán acreditarse ante el Consejo Local de Tutelas del Municipio y firmar carta-compromiso para desempeñar dichos cargos en los asuntos en los que se les designe, salvo que estén impedidos por disposición legal. Dicha carta-compromiso contendrá nombre completo, domicilio, comprobante de domicilio, teléfonos y correo electrónico, debiendo ser anexada a la misma la siguiente documentación: acta de nacimiento e identificación oficial.

ARTÍCULO 21. Para la designación de las personas que conformarán la lista oficial de tutores y curadores, se integrará una Comisión integrada por el Consejo Local de Tutelas y el Secretario o la Secretaria del Ayuntamiento. Comisión que se encargará de revisar el perfil idóneo de las personas que integrarán la lista oficial.

ARTÍCULO 22. El Consejo en cumplimiento de sus funciones se coordinará con todos los departamentos e instituciones públicas y privadas que tiendan a proteger a los menores e incapaces, en todo lo que se refiere a tutelas.

ARTICULO 23. Los servicios del Consejo Local de Tutelas, se proporcionarán a las personas que así lo requieran por sí o por requerimientos judiciales, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, mismos que se proporcionarán en forma gratuita.

ARTÍCULO 24. El Consejo Local de Tutelas, realizará visitas periódicas a los albergues privados o gubernamentales del Municipio de Chihuahua, levantando una minuta de las condiciones de los mismos y de los menores que ahí se encuentren. Debiendo informar a la autoridad competente de las irregularidades observadas.

ARTÍCULO 25. El Presidente del Consejo Local de Tutelas, será el representante legal del mismo, debiendo acudir a los eventos relativos a menores e incapaces que a su juicio estén vinculados a esa función o bien delegar dicha función a cualesquiera de los Vocales integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 26. Toda autoridad o persona que tenga conocimiento de que el patrimonio de un menor o incapaz, se encuentre en riesgo de perderse o dilapidarse, deberá ponerlo en conocimiento del Consejo Local de Tutelas para que éste lo comuniqué al agente del Ministerio Público o en su caso, al tribunal competente.

los casos y problemas que se presenten en la naturaleza de los asuntos que trata y en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Chihuahua, cuando los datos sean de carácter reservado o confidencial.

ARTÍCULO 31. El Presidente del Consejo no podrá proporcionar información alguna del Consejo, sin el conocimiento de los Vocales.

ARTÍCULO 32. El resultado de las sesiones se hará constar en acta que contendrá una relación sucinta de los puntos tratados y de los acuerdos aprobados, que deberán ser firmados por todos los integrantes del Consejo. Así también deberán firmar toda la documentación generada.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 33. Mientras tengan el carácter de honorarios los integrantes del Consejo, no serán sujetos de responsabilidad administrativa, pero la falta de cumplimiento de sus encargos, les ocasionará su suspensión y la imposibilidad de volver a ser designados para los mismos.

ARTÍCULO 34. Los tutores y curadores que a juicio del Consejo, incurran en omisiones o en excesos, en el ejercicio de sus respectivos encargos, no podrán volver a ser incluidos en la lista a que se refiere el artículo 609 del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 35. El incumplimiento por parte de las autoridades Municipales, en la designación del Consejo y las demás obligaciones que les impone el presente Reglamento, será sancionado conforme a la legislación aplicable al caso.

CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 36. Las resoluciones dictadas en la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 37. Lo no previsto en este Reglamento se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Las personas que actualmente ocupan el cargo de Presidente y de Vocales, continuarán en su cargo por lo que resta del período.

5.3. Acuerdo SIPINNA-CHIH-03/2017, por medio del cual se pone a consideración y aprobación a solicitud de Secretaría Ejecutiva campaña de comunicación social y participación de Niños, Niñas y Adolescentes en los diferentes medios de comunicación, para la concientización en Perspectiva de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en el Municipio.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

En base a la Convención sobre los derechos de del Niño en el cual el Estado Mexicano se encuentra entre los países firmantes, encontramos que el Interés Superior de la Niñez y Adolescencia se encuentra el derecho de participación en su artículo 12 y en el cual refiere el derecho del niño, niña y adolescente a formarse un juicio propio de derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que los afecten, teniendo en cuenta su edad y madurez, con la finalidad de darles oportunidad de ser escuchados en los diferentes ámbitos de su vida, ya sea directa o indirectamente. Por tanto se propone que por medio de las Autoridades Municipales se cree una campaña de comunicación social integral para que las niñas niños y adolescentes en la Ciudad de Chihuahua expresen su opinión y sean escuchados y promovidas sus ideas y propuestas. Los procedimientos que se realizaran para generar esta información se realizara por medio de comisiones representativas de niñas, niños y adolescentes de todos los niveles escolares y de los diferentes polígonos de la ciudad, con la finalidad de obtener sus opiniones y propuestas para la creación de dicha Campaña de Concientización de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

5.4. Acuerdo SIPINNA-CHIH-04/2017, por medio de la cual la Secretaría Ejecutiva solicita a las Autoridades Municipales integrantes del Sistema, nombrar vía oficio dirigido a la Presidenta del Sistema Municipal, como responsable, a un servidor público que fungirá como Enlace Técnico de su Dependencia Municipal para dar cumplimiento a los acuerdos y obligaciones de cada dependencia integrante del Sistema

Como deber de Autoridad de Primer Contacto, la Administración Pública Municipal, tiene la obligación de contar con programas de atención a la Ciudadanía, asimismo, el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral en su Título Cuarto Capítulo Primero, mandata a la Administración Pública Municipal nombrar a funcionarios públicos subordinados a cada una de las Dependencias Integrantes del Sistema, para que funjan como Enlace Técnico en todos los temas, en el ámbito de sus competencia, relativos a los de Protección y Restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Chihuahua, asimismo, que funjan como enlace con la Secretaria Ejecutiva para la solución e información relativa a la Protección y Restitución de Derechos de la Niñez y Adolescencia en el Municipio.

5.5. Acuerdo SIPINNA-CHIH-05/2017, mediante la cual el Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, DIF Municipal y las Direcciones de Seguridad Pública Municipal, Desarrollo Urbano y Ecología y Servicios Públicos Municipales, así como, Organizaciones de la Sociedad Civil y Academia integrantes del Sistema, solicitan a los miembros del Sistema la aprobación de propuestas como parte del Programa Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, en el que se trabajara y se evaluarán resultados durante el tiempo y hasta que tenga verificativo la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema.

Instituto Municipal de Cultura Física, Deporte y Juventud, DIF Municipal:

- Impartir en los diferentes polígonos de la Ciudad Talleres de "Escuela de Padres" ya que es necesario empoderar a los padres para poder proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Organizar actividades recreativas y deportivas en los campos y canchas de la Ciudad, donde las niñas, niños y adolescentes participen como parte integral de su educación.
- Organizar ciclos de conferencias para padres de familia donde se aborden temas para la protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Dar promoción al Sistema Municipal de Protección Integral, en los diferentes eventos del

los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en particular en su artículo 119 fracciones I y VI, la cual mandata, que corresponde a los municipios, auxiliar a la Procuraduría Local de Protección competente en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones. Por tanto proponemos coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, en la revisión de casos de Niñas, Niños y Adolescente violentados en sus derechos y promover la concurrencia entre las Autoridades en sus correspondientes atribuciones y competencias, así como, en los procedimientos para la restitución de derechos vulnerados a la Niñez y Adolescencia en el Municipio de Chihuahua. Con el propósito de tener mayor claridad y pertinencia en la acciones que se emprendan como Autoridades de Primer contacto y en concurrencia con las demás dependencias municipales, estatales y federales obligadas por la Ley General y todo el marco normativo del Sistema De protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología:

- Promover paneles de expresión para escuchar y tomar en cuenta las necesidades y opiniones de las niñas, niños y adolescentes en materia de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a su edad desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que viven en la Ciudad de Chihuahua.

Dirección de Servicios Públicos Municipales:

- Promover, crear y concientizar en las niñas niños y adolescentes de las diferentes Colonias del Municipio la cultura de la limpieza en las calles y en su entorno familiar por medio del programa "Chihuahua, una Ciudad más limpia" por medio de reconocimientos hacia la Niñez y Adolescencia, ya que en lo estipulado en la Convención de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes instituye el derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, por tanto, creando la cultura en ellos tendremos un municipio cada vez más limpio.

Instituto Jose David, A.C.:

- Implementación oportuna de programas de diagnóstico e intervención que minimicen las consecuencias cognitivas, sociales, lingüísticas y educativas que se presentan cuando no hay una detección temprana del Trastorno Espectro Autista o la Hipoacusia.
- Instaurar la semana de Salud Auditiva en el Municipio, para promover la detección temprana de la pérdida auditiva y garantizar el derecho a la salud auditiva.
- Proteger los derechos humanos de los hermanos de los niños con discapacidad y brindarles la atención y orientación adecuada.
- Promover el trato digno y respetuoso como sujetos de derechos para las Niñas, Niños y Adolescentes al asistir a espacios públicos.
- Accesibilidad para la utilización de medios de transportes públicos y libertad de desplazamientos
- Realizar campañas de concientización que fomenten el respeto y la integración social de todas las niñas, niños y adolescentes, promoviendo una educación pacífica fomentando valores y principios en la niñez y adolescencia de la Ciudad de Chihuahua.



ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017

Organizaciones de la Sociedad Civil: Libres por Amor A.C., Promesa Educativa para México, A.C., Centro de Inteligencia Familiar, A.C., Paz y Convivencia, A.C., Lightshine una esperanza de Vida, A.C., Educadores para la Paz, A.C., Mujer Jefa de Familia, A.C. Alma Calma, A.C. y Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C.

- Proponemos que se lleve a cabo una intervención en las Colonias del Oriente de la Ciudad de Chihuahua, que sirva como practica en la articulación de acciones de restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de aquella zona, considerando que parte de estas colonias pertenecen al Municipio de Aquiles Serdán por tanto, ya que es poco el apoyo que reciben por lo alejado de los centros de salud y servicios comunitarios.
- Que se instale una comisión especial en SIPINNA Municipio Chihuahua, para diseñar la política que determine las atribuciones y competencias en la concurrencia entre las autoridades de primer contacto del Municipio y las dependencias Estatales en la restitución de derechos vulnerados a niñas, niños y adolescentes
- Se instale el SIPINNA Municipal dentro de la estructura orgánica de la Secretaria del Ayuntamiento y se integre al Programa Municipal la propuesta generada.

5.6. Acuerdo SIPINNA-CHIH-06/2017, por medio del cual se pone a consideración y aprobación que el día viernes 29 de septiembre de 2017, se establecerá como fecha límite para la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes, el cual menciona que el Sistema sesionara de forma Trimestral, por tanto, es facultad de la Presidenta del Sistema María Eugenia Campos Galván solicitar a los miembros del sistema la aprobación de la fecha viernes 29 de septiembre de 2017, para que tenga verificativo la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral.

Una vez finalizada la exposición de cada una de las propuestas, y no habiendo comentarios al respecto, la Secretaría Ejecutiva, solicitó a las y los integrantes la aprobación de las mismas, para ser establecidos como acuerdos. Por lo anterior, se instituye que todas y cada una de las propuestas fueron VOTADAS y APROBADAS por UNANIMIDAD por los Integrantes del Sistema Municipal, las cuales se establecieron como acuerdos.

La Secretaria Ejecutiva agradeció, la aprobación de los acuerdos, por parte de los integrantes del Sistema, y cedió el uso de la voz al niño Luis Alejandro Alcaraz Orozco.

6. Intervención del Niño Luis Alejandro Alcaraz Orozco, con apenas doce años de edad, Integrante de la Delegación Mexicana que participara en la International Mathematics Competition que tendrá verificativo en la India, quien manifestó lo siguiente a nombre de la niñez chihuahuense:

Pidió a las autoridades creer y proteger a los niños, "hoy vengo con el propósito concientizar a la ciudadanía, padres y madres, pero con mayor énfasis a las autoridades y líderes que día a día luchan por la igualdad y el respeto, deseo que se tenga acceso a sistemas educativos de calidad, que crean y suspiren por los niños que ya no somos el futuro de la humanidad, sino el presente".

Secretaria Ejecutiva agradeció la participación del niño Luis Alejandro Alcaraz Orozco.

A fin de continuar con la Sesión, la C. Nelda Isela Gutiérrez Tello, agradeció la intervención del Secretario del Ayuntamiento, Licenciado César Gustavo Jáuregui Moreno, para posteriormente hacer referencia a los asuntos generales a tratar en la referida sesión.

8. Asuntos Generales.

Para el desarrollo del presente punto, se inquirió y exhorto a los Integrantes e Invitados del Sistema Municipal si existía algún tema que agregar a Asuntos generales y no existiendo ningún tema a tratar se procederá a la Declaratoria de Clausura.

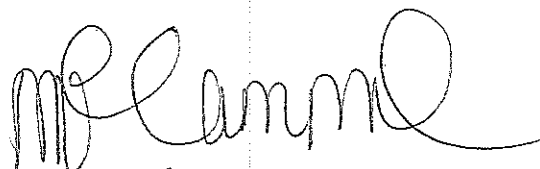
9. Clausura de la Sesión por parte del Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.

Declaratoria de Clausura de la Primera Sesión Ordinaria del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

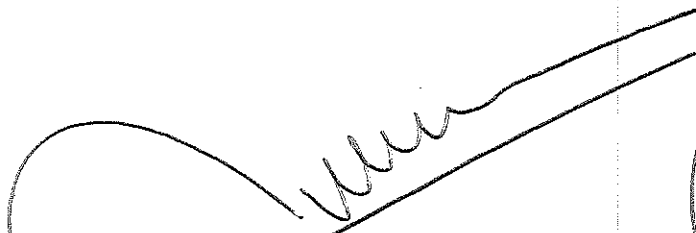
Habiendo atendido el orden del día, la Secretaria Técnica del Sistema Municipal, C. Nelda Isela Gutiérrez Tello, agradeció las palabras Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno que otorgo a los a los Integrantes e Invitados del Sistema así como a todas y todos los presentes en suplencia de la Maestra María Eugenia Campos Galván, Alcaldesa del Municipio de Chihuahua.

Siendo las 12.00 horas, del día 29 de julio del año dos mil diecisiete, las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes dieron por terminada la Instalación y Primera sesión de SIPINNA Municipio de Chihuahua.

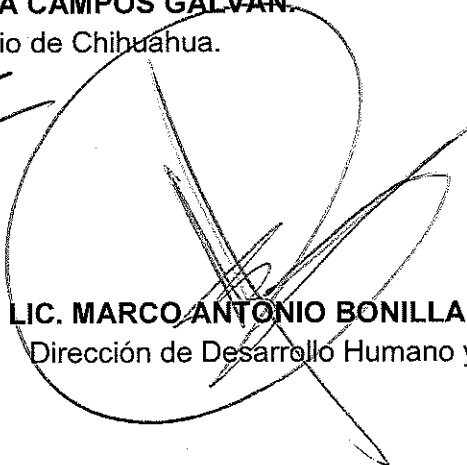
Firmando la presente acta y sus anexos al calce para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y Reglamento Municipal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.



MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN.
Presidenta del Municipio de Chihuahua.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO.
Secretaría del H. Ayuntamiento.



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA.
Dirección de Desarrollo Humano y Educación.



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

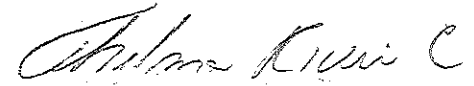


SIPINNA
MPIO. CHIHUAHUA

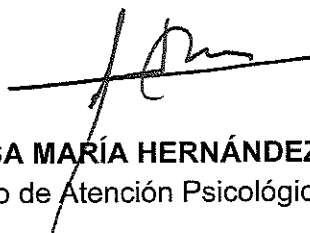
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

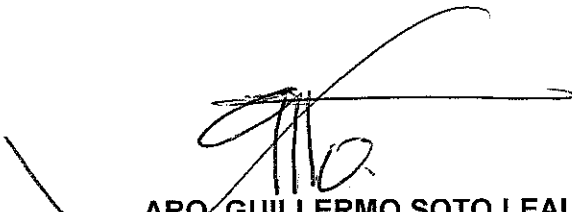
ACTA NO. SIPINNA CHIH/ORD/01/2017


C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ.
Dirección de Seguridad Pública.


LIC. THELMA RIVERO ESPINOZA.
Presidenta del DIF Municipal.

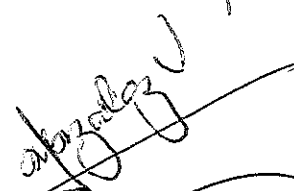

LIC. ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO.
Dirección del Instituto Municipal de las Mujeres.

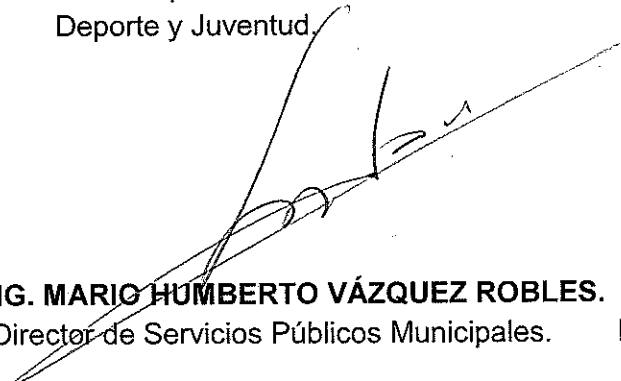

LIC. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ.
Centro de Atención Psicológica.

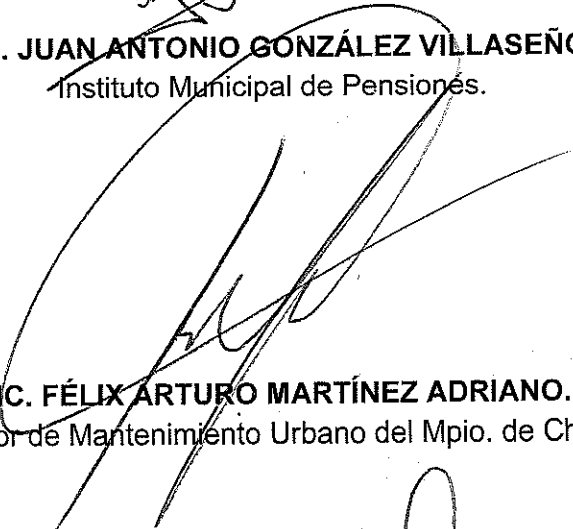

ARQ. GUILLERMO SOTO LEAL.
Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.


LIC. REBECA ALEJANDRA ENRIQUEZ GUTIÉRREZ.
Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.


LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ.
Instituto Municipal de la Cultura Física,
Deporte y Juventud.

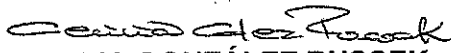

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.
Instituto Municipal de Pensiones.


ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES.
Director de Servicios Públicos Municipales.


LIC. FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO.
Director de Mantenimiento Urbano del Mpio. de Chih.

C. GRACIELA ALBINA CHÁVEZ VELAZCO.
Libres por amor, A.C.

LIC. ISIS ROMANO LOZOYA
Casas de Cuidado Diario Infantil A.C.

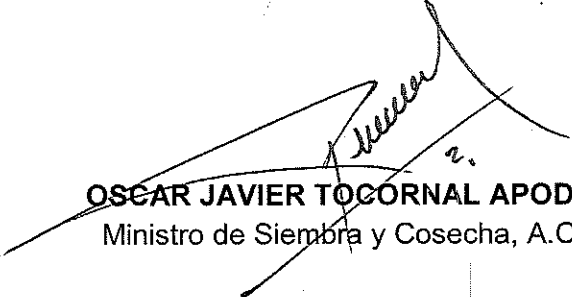

MTRA. CECILIA GONZÁLEZ RUSSEK.
Instituto José David A.C.


LIC. BRENDA LÓPEZ REYES
Comunidad y Familia de Chihuahua A.C.


LIC. LILIANA TERRAZAS SEYFERT y/o
LIC. OLIVIA AGUIRRE REYNA.
Promesa Educativa Para México A.C.


ING. BEATRÍZ ELVIRA AMAYA ESTRADA
Vida y Familia Chihuahua, A.C. (VIFAC)


C. EMMA CECILIA OLIVARES GÁNDARA C.
Paz y Convivencia Ciudadana, A.C.


OSCAR JAVIER TOCORNAL APODACA
Ministro de Siembra y Cosecha, A.C.


C. NELDATSELA GUTIÉRREZ TELLO.
Titular de la Secretaría Ejecutiva
de SIPINNA Municipio Chihuahua.


LIC. LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE.
Regidora del H. Ayuntamiento de Chihuahua,
Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, del día 29 de junio del año dos mil diecisiete.